



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

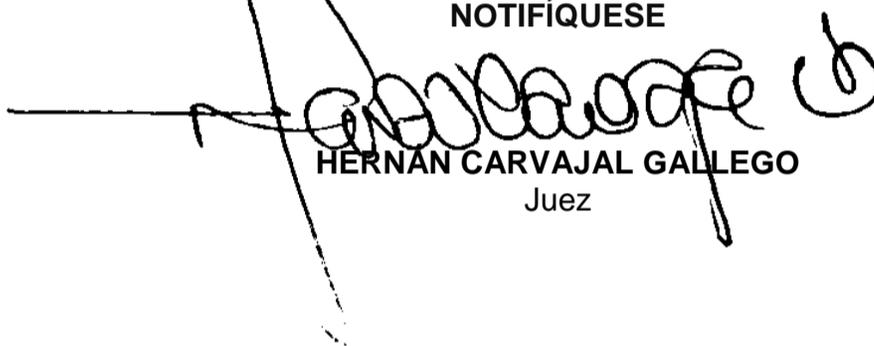
Calarcá Quindío, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Rad: 631304003001-2023-00099-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.341

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera de que el demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer de manera oficiosa, pues es una carga que le es propia, las actuaciones tenientes al embargo de salario del señor José Luis Ramírez Fernández como Soldado profesional adscrito a las Fuerzas Militares de Colombia.

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



HÉRNAN CARVAJAL GALLEGO  
Juez